



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Prevención y Control de la Contaminación
C/ Leonardo 22
39002 SAN TANDER



N/Ref: SPC/AIOT/002/2012

FEMUSAN, S.L.
P.I. RAOS
39609 CAMARGO
CANTABRIA

ASUNTO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Vistas las actuaciones llevadas a cabo por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente correspondientes al procedimiento de ampliación de autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, vistos los documentos incorporados al mismo, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación, de acuerdo con los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 22 de marzo de 2012 del Director General de Medio Ambiente se autoriza la instalación de tratamiento de residuos con ubicación en el Polígono Industrial de Raos (Término Municipal de Camargo), y coordenadas UTM (X: 432.426, Y: 4.809.352,33), cuyo titular es FEMUSAN, S.L., con C.I.F. B-39307749 y domicilio en Polígono Industrial de Raos, s/n, 39600 Maliaño, así como la realización de operaciones de tratamiento establecidas en el apartado Primero en dicha instalación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012 del Director General de Medio Ambiente se hace efectiva la Resolución anterior.

TERCERO.- Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2012 del Director General de Medio Ambiente se modifican los apartados Primero, Quinto y Sexto de la Resolución de 22 de marzo de 2012 y se desestima la solicitud de inclusión de determinados residuos.



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
C/ LEONARDO DE SAIZ
20010 SAN VICENTE

CUARTO.- Mediante Resolución de 10 de abril de 2013 del Director General de Medio Ambiente se modifican los apartados Primero, Quinto y Sexto de la Resolución de 22 de marzo de 2012.

QUINTO.- Mediante Resolución de 20 de enero de 2014 del Director General de Medio Ambiente se modifica el apartado Primero de la Resolución de 22 de marzo de 2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 27.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece que en aquellos casos en los que la persona física o jurídica que solicite autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos sea titular de la instalación de tratamiento donde vayan a desarrollarse dichas operaciones, el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la instalación concederá una sola autorización que comprenda la de la instalación y la de las operaciones de tratamiento, fijándose en el anexo VI de esta Ley el contenido de la correspondiente solicitud para ambas autorizaciones.

El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) (BOE núm. 45, de 21 de febrero de 2015) deroga al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, introduciendo nuevas obligaciones a los gestores de estos residuos.

En la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero se establece que las instalaciones de gestión de RAEE solicitarán en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del mismo una revisión de su autorización, de conformidad con lo previsto en el artículo 37, entendiéndose que desiste de la gestión de dichos residuos en caso contrario. A fecha de la presente Resolución no ha sido solicitada dicha revisión.

Visto el expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como demás normas de aplicación.



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Planificación y Control de la Contaminación
C/PRINCIPAL DE
SAN VICENTE
39002 SANTANDER

RESUELVO

MODIFICAR LOS APARTADOS PRIMERO, QUINTO Y SEXTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CON UBICACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE RAOS (TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARGO), Y COORDENADAS UTM (X: 432.426, Y: 4.809.352,33), CUYO TITULAR ES FEMUSAN, S.L., CON C.I.F. B-39307749 Y DOMICILIO EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE RAOS, S/N, 39600 MALIAÑO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN DICHA INSTALACIÓN, QUEDANDO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- Las operaciones de tratamiento autorizadas en la instalación, las capacidades de tratamiento correspondientes, y los residuos considerados en cada una de las operaciones de tratamiento a desarrollar son los que se indican a continuación:

Tipo de operación de tratamiento	Código operación de tratamiento	Código LER de los residuos a tratar	Descripción LER	Capacidad de tratamiento (tn/año)
Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12	R13	16 06 01*	Baterías de plomo	250
Almacenamiento de residuos no peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12	R13	02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes).	100
		10 02 10	Cascarilla de laminación.	1.000
		16 01 19	Plástico.	100
		17 02 03	Plástico.	100
		17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	500
Fabricación de briquetas de virutas de origen férreo y no férreo.	R12	12 01 01	Limaduras y virutas de metales féreos.	3.000
		12 01 03	Limaduras y virutas de metales no féreos.	100
Clasificación, corte y compactación de residuos de origen férreo y no férreo.	R12	02 01 10	Residuos metálicos.	100
		10 03 99	Residuos no especificados en otra categoría.	1.000



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN DE CONTAMINACIÓN
SERVICIO DE
RESIDUOS SÓLIDOS
PAVOSANTANDES

		10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría.	10.000
		15 01 04	Envases metálicos.	100
		16 01 06	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.	4.000
		16 01 17	Metales férreos.	100
		16 01 18	Metales no férreos.	100
		17 04 01	Cobre, bronce, latón.	500
		17 04 02	Aluminio.	200
		17 04 03	Plomo.	200
		17 04 04	Zinc.	200
		17 04 05	Hierro y acero.	60.000
		17 04 06	Estaño.	100
		17 04 07	Metales mezclados.	100
		19 12 02	Metales férreos.	100
		19 12 03	Metales no férreos.	100
		20 01 40	Metales.	100

QUINTO.- Las obras necesarias, así como la instalación de los equipos y aparatos a instalar en las diferentes líneas de proceso se realizarán conforme a los Proyectos Técnicos presentados en fechas 6 de febrero de 2012 y 24 de octubre de 2012.

La instalación deberá contar con las siguientes líneas de proceso y elementos:

- a) Centro de transferencia de residuos de baterías de plomo con una superficie de 54 m², provista de:
 - a. Báscula de pesaje, marca Matrix.
 - b. Arco de control de radioactividad, marca Bicron.
 - c. Contenedores homologados para el depósito de baterías resistentes al ácido de dimensiones 1.200 X 1.000 X 750 mm.
- b) Centro de transferencia de residuos de plástico.
- c) Línea de fabricación de briquetas de virutas de origen férreo y no férreo, provista de:
 - a. Prensa embriquetadora Lindeman.



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Prevención y Control de la Contaminación
C/León 20, 2º
39002 SANTANDER

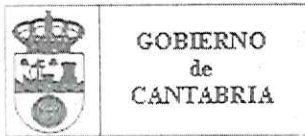
- d) Línea de clasificación, corte y compactación de residuos metálicos de origen férreo a la intemperie en una superficie de 5.000 m².
- e) Línea de clasificación, corte y compactación de residuos metálicos de origen no férreo en nave cerrada de 972 m², provista de contenedores de 3.5 m³ y trojes de separación.

La maquinaria utilizada en las líneas de clasificación, corte y compactación es la siguiente:

- a. Prensa cizalla, marca Lindeman LU 810 TN.
- b. Prensa cizalla, Lindeman LU 600 TN.
- c. Empaquetadora, marca Moros.
- d. Cizalla cocodrilo, marca Moros.

SEXTO.- Al objeto de asegurar una adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente, se deberán contemplar las siguientes medidas:

- 1. La totalidad de la instalación cuenta con cierre perimetral de tres metros de altura sobre murete de hormigón armado.
- 2. Zona de almacenamiento de residuos peligrosos consistente en baterías de plomo se encontrará cubierta y debidamente impermeabilizada:
 - i. Dicha superficie estará recubierta de pintura epoxi antiácido, con una pendiente del 5% y canaleta de recogida de posibles derrames de 5.500 mm de longitud.
 - ii. Esta zona contará con una arqueta de recogida de posibles derrames de dimensiones 1.000 X 1.000 X 750 mm., a partir de la cuál los derrames producidos son bombeados hacia un depósito provisto de cubeto de seguridad.
- 3. La zona de clasificación, corte y compactación de residuos metálicos de origen férreo a la intemperie dispone de solera impermeabilizada mediante una capa de polietileno de 1 mm de espesor y una capa de hormigón de 200 mm de espesor, así como red de recogida de aguas pluviales para conducción de las mismas hacia un separador de hidrocarburos.



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Prevención y Control de la Contaminación
C/ LEONARDO DE
30000 SANTANDER

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García



FEMUSAN, S.L. ✓
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN